Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

EE 2025/14000/005380

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RM 842/2026

Montevideo, 16 NOV. 2026

VISTO: la Resolución Ministerial Nº 540/2008, de 17 de junio de 2008, que aprobó el "Reglamento de Préstamo y Subsidios a la Cuota aplicado a Programas de Construcción de Vivienda Nueva de Producción Cooperativa", modificado por la Resolución Ministerial Nº 1386/2015, de 9 de noviembre de 2015, por la cual se denomina "Reglamento de Cooperativas para la Construcción de Vivienda de Nueva planta o reciclaje", con sistemas constructivos tradicionales y no tradicionales y financiadas con recursos administrados por el M.V.O.T.;

RESULTANDO: I) que, el artículo 40 del citado Reglamento establece que corresponde otorgar financiamiento en el año inmediato siguiente a la tercera instancia, sin pasar por el trámite del sorteo, a las cooperativas que hayan participado de tres sorteos consecutivos;

II) que las cooperativas que se detallan en el cuerpo de la presente Resolución, participaron en tres sorteos consecutivos, sin ser favorecidas;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Vivienda, en cumplimiento del artículo 40 del citado Reglamento, estima que corresponde otorgar financiamiento a las cooperativas que se encuentran en la situación referida;

II) que las cooperativas de vivienda favorecidas deberán presentar sus proyectos ejecutivos en la Agencia Nacional de Vivienda, en los plazos que corresponda según llamado del año 2027, esto es, dentro de los 90 (noventa) días contados a partir del día siguiente a que el acto administrativo que apruebe el financiamiento a las cooperativas seleccionadas haya quedado firme, de acuerdo a lo establecido en

la Resolución de la Dirección Nacional de Vivienda Nº 35/2009, de 11 de diciembre de 2009, en la redacción dada por la Resolución de la Dirección Nacional de Vivienda Nº 16/2010, de 17 de agosto de 2010. Asimismo, deberán inscribirse en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIFF) del Ministerio de Economía y Finanzas y presentar copia de dicha inscripción en la Oficina regional correspondiente de la Dirección Nacional de Vivienda, de este Ministerio;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 40 del "Reglamento de Cooperativas para la Construcción de Vivienda de Nueva planta o reciclaje", con sistemas constructivos tradicionales y no tradicionales y financiadas con recursos administrados por el M.V.O.T.;

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

1º.- Establécese que, corresponde otorgar financiamiento, sin realizarse nuevamente sorteo, a las Cooperativas de Vivienda que, por haber participado en tres sorteos consecutivos, no resultaron favorecidas, se detallan a continuación:

Nº Registro	**Modalidad**	**Cooperativa**	**Nº Viviendas**	**Departamento**	**I.A.T**
2122	AYUDA MUTUA	RAYUAVANCE	30	MONTEVIDEO	INVIPO ASISTENCIA TÉCNICA S.R.L.
2163	AYUDA MUTUA	COVITECH FRAY BENTOS IV	35	RÍO NEGRO	COOPERATIVA DE SERVICIOS IAT SINERGIA
		2	**65**		

2º.- Las correspondientes Resoluciones de adjudicación de los préstamos serán dictadas por el ordenador competente, en total

conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del citado Reglamento.-

3º.- Las Cooperativas de Vivienda citadas deberán presentar en la Agencia Nacional de Vivienda, su Proyecto Ejecutivo en el plazo que les corresponda según el llamado del año 2027, esto es, dentro de los 90 (noventa) días contados a partir del día siguiente a que el acto administrativo que apruebe la lista de las cooperativas seleccionadas, haya quedado firme, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Dirección Nacional de Vivienda Nº 35/2009, de 11 de diciembre de 2009, en la redacción dada por la Resolución de la Dirección Nacional de Vivienda Nº 16/2010, de 17 de agosto de 2010. Asimismo, deberán inscribirse en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIFF) del Ministerio de Economía y Finanzas y presentar copia de dicha inscripción en la Oficina regional correspondiente, de la Dirección Nacional de Vivienda, de este Ministerio.-

4º.- Comuníquese a la División Comunicación Ministerial a los efectos de su publicación en la página web institucional y a la Agencia Nacional de Vivienda, cometiéndose la notificación a las Cooperativas de Vivienda involucradas.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Vivienda a sus efectos.-

Christian Di Candia
Ministro Interino
Ministerio de Vivienda y
Ordenamiento Territorial

